



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 04 FEB. 2026

DECRETO N° 381 /

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 365, de fecha 30 de enero de 2026, que traspasa, a partir del 1 de febrero de 2026, la administración y operación de la atención primaria de salud a la Municipalidad de La Serena, la que se encontraba a cargo de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, y los funcionarios contratados en su oportunidad por ella bajo las normas de la ley N° 19.378, establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 312, de fecha 30 de enero de 2026, que aprobó la modificación al Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019; el certificado del Secretario Municipal N° 01, de fecha 4 de diciembre de 2025, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión extraordinaria N° 1419, de fecha 5 de diciembre de 2025; el informe de fecha 10 de noviembre de 2025, suscrito por el Administrador Municipal, el Director de Administración y Finanzas y el Secretario Comunal de Planificación; el Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019; la ley N° 19.378, establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; la resolución N° 68, de 2005, del Ministerio de Salud, que reglamenta programa de capacitación y perfeccionamiento de funcionarios que se desempeñan en Atención Primaria de Salud; la resolución N° 82, de 2001, del Ministerio de Salud, que reglamenta programa de capacitación y perfeccionamiento de funcionarios que se desempeñan en Atención Primaria de Salud; el decreto N° 2296, de 1995, y su modificación posterior, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento general de la ley N° 19.378; el decreto N° 1889, de 1995, y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento de la carrera funcionaria del personal regido por el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses y su reglamento; la ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena -CGGV-, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, fue creada el 28 de julio de 1981, al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del entonces Ministerio del Interior, con la finalidad de gestionar los servicios traspasados de las áreas de educación, salud y atención al menor, y se constituyó según las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil. Que, obtuvo su personería jurídica con fecha 27 de octubre de 1981, mediante decreto supremo N° 1414, del Ministerio de Justicia, según consta en publicación del Diario Oficial N° 31.109, de fecha 6 de noviembre de ese año.

2.- Que, a través de Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019, se aprobó el Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 312, de fecha 30 de enero de 2026, se aprobó la modificación al Reglamento señalado en el considerando anterior, incorporando la Dirección de Salud y Cementerios. Que, ello, fundado, entre otros, en la conveniencia de recuperar la Municipalidad de La Serena la administración de tales áreas, considerando aspectos como el déficit financiero existente en la CGGV.

4.- Que, la estructura de la Dirección es la siguiente: Departamento de Salud, integrado por las Secciones de Administración y Clínica; y Departamento de Cementerios, señalando el Reglamento, a través de la modificación introducida, las funciones que cada una debe desarrollar.

5.- Que, el artículo 23 de la ley N° 18.695, establece, en lo que interesa, que la unidad de servicios de salud tendrá la función de asesorar al alcalde y al concejo en la formulación de las políticas relativas a dicha área, añadiendo que, cuando la administración de ese servicio es ejercida directamente por la municipalidad le corresponderá cumplir, además, las siguientes funciones: a) Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con salud pública; y b) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la unidad de administración y finanzas.

6.- Que, por Decreto Alcaldicio N° 365, de fecha 30 de enero de 2026, se traspasa, a partir del 1 de febrero de 2026, la administración y operación de la atención primaria de salud a la Municipalidad de La Serena, la que se encontraba a cargo de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, y los funcionarios contratados en su oportunidad por ella bajo las normas de la ley N° 19.378, entre quienes se encuentra don Emilio Hernán Trujillo Zamorano, kinesiólogo, nivel 9, categoría B, contratado a plazo fijo, quien se desempeñaba como Director Interino.

7.- Que, respecto al Director del Departamento de Salud, el dictamen N° 66.307, de 2015, de la Contraloría General de la República, ha manifestado que, tratándose del referido empleo se debe recurrir a la figura del contrato indefinido, previo concurso público de antecedentes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley N° 19.378, siendo procedente emplear la contratación a plazo fijo solo mientras se provee el mismo con su titular, caso en el cual el municipio se encuentra en el imperativo de convocar, desarrollar y resolver el mencionado certamen a la brevedad.

8.- Que, el artículo 32 de la ley N° 19.378, dispone que, el ingreso a la carrera funcionaria se materializará a través de un contrato indefinido, previo concurso público de antecedentes, cuyas bases serán aprobadas por el Concejo municipal y será convocado por el alcalde respectivo.

DECRETO:

1. **DESIGNASE** a don Emilio Hernán Trujillo Zamorano, rol único nacional N° [REDACTED], kinesiólogo, funcionario traspasado a esta Municipalidad, contratado a plazo fijo según las normas contenidas en la ley N° 19.378, como Director Subrogante del Departamento de Salud de la Dirección de Salud y Cementerios, a partir del 1 de febrero de 2026, hasta que se resuelva el concurso público que debe convocarse a través de la Dirección de Personas.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que, si bien el presente acto produce efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad sus consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros.
3. **DESÍGNASE** a don Emilio Hernán Trujillo Zamorano como sujeto pasivo de la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
4. **NOTIFÍQUESE** al funcionario por la Dirección de Personas.
5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cunetas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHIERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Sr. Emilio Trujillo Z. - Dirección de Personas - Dirección Administración Municipal - Dirección de Administración y Finanzas - Encargada Ley del Lobby - Dirección de Control Interno - Dirección Asesoría Jurídica - Sección Parte e Informaciones
DNB/HMV/RAH/VRS

